



NACIONAL



**DISPOSICION 1573/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición del uso y comercialización de la preparación rotulada loción rápida envasada por Surnat S.A. y aceite esencial de perejil - Hidrocotyle.

Fecha de Emisión: 21/03/2001; Publicado en: Boletín Oficial 03/04/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2531-00-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, informa que en el marco del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos, y en cumplimiento de la Orden N° 1219/00, se inspeccionó el establecimiento DISTRIBUIDORA BEATRIZ COSMETICOS sito en la calle Jorge Newbery N° 2992 - Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho procedimiento se retiraron unidades de los productos rotulados como, LOCION RAPIDA - no tóxica - pediculosis - piojicida - x 130 c.c. Elaborado y envasado por SURNAT S.A. y ACEITE ESENCIAL DE PEREJIL - HIDROCOTYLE - Crema para manchas de piel. Certificado N° 666533.

Que en tal sentido el citado Instituto agrega que le fue informado que los productos en cuestión provienen de la Provincia de Mendoza y la que la firma SURNAT S.A., reside la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que en ese orden de cosas, y en cumplimiento de la Orden N° 2221/00, se propició una inspección al establecimiento de la firma SURNAT S.A. sita en km 37.5 - Puente Suizo - San Carlos de Bariloche, no pudiendo realizarse dicho procedimiento ya que el domicilio resultó inexistente.

Que atento lo expuesto el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los citados productos, atento a que se desconoce el origen de los mismos.

Que en lo que hace al aspecto sustantivo, cabe resaltar que la elaboración, envasado y depósito de productos cosméticos se encuentra sometida al cumplimiento de lo normado por la Resolución (M.S. y A.S.) n° 155/98, en virtud de la cual dichas actividades sólo podrán ser realizadas con productos registrados ante esta Administración Nacional.

Que a fs. 4/6 y 7/8 lucen las copias de las Actas de Inspección confeccionadas en los citados procedimientos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese el uso y comercialización de la preparación rotulada como: LOCION RAPIDA - no tóxica - pediculosis - piojicida - x 130 c.c. Elaborado y envasado por SURNAT S.A. y ACEITE ESENCIAL DE PEREJIL - HIDROCOTYLE - Crema para manchas de piel. Certificado N° 666.533, al no poder garantizarse la calidad de los mismos, por desconocimiento de su lugar de elaboración.

Art. 2° - Regístrese; dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Comuníquese al Departamento de Relaciones Institucionales; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese Permanente.

Norberto Pallavicini. - Roberto Lugones.

